

DECRETO por el que se modifica el diverso por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado el 30 de octubre de 2003

(4 de marzo de 2008)

Antecedentes:

El 30 de octubre de 2003 se publicó en el DOF el “Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican”, mediante el cual se estableció un estímulo fiscal para el sector de autotransporte federal de carga y de pasajeros, con el objeto de promover la sustitución de vehículos usados con los que se estuviera prestando dicho servicio federal, por unidades nuevas.

El estímulo fiscal consiste en un crédito equivalente a la cantidad que resulte menor entre el precio en el que se reciban los vehículos usados, el 15% del precio del vehículo nuevo o una cantidad específica de acuerdo al tipo de vehículo que se enajene.

El 12 de enero de 2005 se publicó en el DOF el “Decreto que modifica al diverso por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado el 30 de octubre de 2003”, con el objeto de hacer extensivo el estímulo fiscal contenido en dicho instrumento al sector público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano, previéndose también, entre otras cosas, que los contribuyentes puedan acreditar el 50% de dicho estímulo contra algunos impuestos federales y el 50% restante contra los impuestos estatales o municipales determinados por las entidades federativas.

El 12 de mayo de 2006 se publicó en el DOF una modificación al Decreto señalado, ampliando el estímulo fiscal de referencia a las enajenaciones de chasis o plataformas nuevos para autobús. Asimismo, se estableció la posibilidad para que el 50% del estímulo fiscal fuera aplicable también contra el ISAN.

Cambios:

Con el fin de que se pueda aprovechar en su totalidad el estímulo fiscal, se establece un mecanismo que establezca una participación homogénea entre la Federación y las entidades federativas, por lo que se precisa que dicho estímulo se podrá acreditar contra los impuestos federales hasta por el equivalente al monto que se acredite efectivamente contra el ISAN, así como contra las contribuciones estatales o municipales determinados por las entidades federativas.

Para procurar un mayor dinamismo en el programa de sustitución vehicular, se actualizan las cantidades específicas que se utilizan como referentes para la aplicación del estímulo fiscal, tomando en consideración el incremento de los precios en el mercado de los camiones, tractocamiones, autobuses, así como chasis y plataformas nuevos para autobuses.

Actualmente los contribuyentes del sector de autotransporte federal de carga y de pasajeros pueden entregar para su destrucción vehículos con 6 años o más de antigüedad a cuenta del

precio de los vehículos nuevos, por lo que se aumenta de 6 a 10 años la antigüedad mínima de los vehículos que se entregan a cuenta, ya que las unidades con antigüedad de 6 años aún tienen vida útil.

En virtud de que el estímulo para la renovación de vehículos destinados al autotransporte federal de carga y de pasajeros también se otorga por la enajenación de vehículos seminuevos, se aumenta de 5 a 6 años, el límite máximo de la antigüedad de los vehículos por cuya enajenación se otorga el estímulo fiscal.